



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00274-00

Reunidos los requisitos establecidos por los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMITIR la presente prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por **ROSALBA MATTA DOMIGUEZ** en contra de **JAIRO ALIRIO MATTA DOMIGUEZ, CLAUDIO JOSE VEGA OJEDA Y EMMA ROMERO VALENZUELA.**

Para tal fin, se señala la hora de **LAS 2:00 P.M.** del día **12** del mes **AGOSTO DE 2020**, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte de los señores **JAIRO ALIRIO MATTA DOMIGUEZ, CLAUDIO JOSE VEGA OJEDA Y EMMA ROMERO VALENZUELA**, los cuales se realizarán de manera virtual a través de los aplicativos Lifesize o Microsoft Teams, instando a la parte demandante para que actualice las direcciones electrónicas, las cuales pueden ser enviadas al correo institucional del despacho cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de la línea Whatsapp 3227476931, a efectos garantizar la conectividad el día y hora señalado, así mismo deberán contar con las herramientas tecnológicas necesarias para la práctica de la mentada diligencia.

Notifíquese de esta providencial a los convocados conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP.

Se reconoce al abogado **NELSON BERNAL DAZA**, como apoderado judicial del solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 17 julio de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario